



## Ayuntamiento de Almudaina

### ACTA Nº 4/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024.

#### ASISTENTES.

#### GRUPO POPULAR (GP):

##### **Alcalde-Presidente:**

D. Pau Navarro Giner.

##### **Concejales:**

##### **Asisten:**

D. Adrián Seguí Olcina.

D<sup>a</sup>. María Amparo Cortés Alcaraz.

D. Ismael Cerdá Sánchez.

D. Ignacio Ferri Alemany.

#### SECRETARIA-INTERVENTORA:

D<sup>a</sup>. Carmen María Sánchez Velasco, Secretaria-interventora del Área de Asistencia Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adscrita al Ayuntamiento de Almudaina.

CARMEN MARÍA SÁNCHEZ VELASCO (1 de 2)  
SECRETARIA-INTERVENTORA  
Fecha Firmas: 08/10/2024  
HASH: [REDACTED]



PAU NAVARRO GINER (2 de 2)  
ALCALDE  
Fecha Firmas: 08/10/2024  
HASH: [REDACTED]



**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: [REDACTED] YSNSFTKMC19C7H3SKRWY  
Verificación: <https://almudaina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



## Ayuntamiento de Almudaina

En el municipio de Almudaina, siendo las doce horas y diez minutos del día **VEINTIOCHO de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la Secretaria-interventora de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

#### I.- PARTE RESOLUTIVA:

**1º.- Aprobación, si procede, del borrador de las actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 15 de marzo, 13 de mayo y 7 de junio de 2024. (Expediente municipal 52/2024, 82/2024, 88/2024).**

No habiendo ninguna intervención y sometida a votación, resulta aprobada por el voto unánime a favor de los asistentes.

**2º.- Aprobación, si procede, de rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Almudaina, a 31.12.2023. (Expediente municipal 83/2024).**

Se da lectura a la proposición de alcaldía que se transcribe a continuación:

*“Considerando que en virtud de los artículos 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en adelante RBEL, las entidades locales tienen la obligación de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, sobre las variaciones producidas en los bienes y derechos que conforman su patrimonio local.*

*Atendido el informe de secretaria referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, que incluye las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad, sobre los datos de inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes, a 31.12.2023.*

*Considerando lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente exponer al público el expediente del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar, en su caso, los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.*

*Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Almudaina aprobó la última rectificación del inventario,*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: YSNSFTKMCL9G7H3SKRWY  
Verificación: <https://almudaina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



## Ayuntamiento de Almudaina

en sesión plenaria de 27/03/2023.

En base a las competencias que el Pleno de la Corporación Local tiene atribuidas en el art. 34 del RBEL, visto el informe de secretaria, se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la rectificación anual del Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Almudaina, a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el siguiente Resumen General, que arroja un valor bruto de 1.003.809,01 euros y neto de 780.205,27 euros

AYUNTAMIENTO DE ALMUDAINA – RESUMEN INVENTARIO BIENES POR EPIGRAFE				
	SITUACIÓN 31.12.2022  (en euros)  Importes brutos	ASITUACIÓN A 31.12.2023  (en euros)  Importes brutos		
		ALTAS	BAJAS	TOTAL
		I. Inmuebles	730.290,60	211.741,65
II. Derechos Reales				
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico				
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación				
V. Vehículos				
VI. Semovientes				

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: YNSFTKMKCL9G7H3SKRWY  
Verificación: <https://almudaina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



## Ayuntamiento de Almudaina

VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	47.123,24	14.653,52		61.776,76
VIII. Bienes y Derechos Reales				
TOTAL INVENTARIO RECTIFICADO, A 31.12.2023	777.413,84	226.395,17		1.003.809,01

### INFORME ANUAL DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO POR CLASIFICACIÓN

Clasificación	31 de diciembre de 2022				31 de diciembre de 2023			
	Bruto	Base	F. Amortiz	Neto	Bruto	Base	F. Amortiz	Neto
100101	42.426,42	0,00	0,00	42.426,42	42.426,42	0,00	0,00	42.426,42
100102	91.204,43	0,00	0,00	91.204,43	91.204,43	0,00	0,00	91.204,43
110101	199.499,33	199.499,33	80.935,92	118.563,41	235.194,33	235.194,33	83.588,03	151.606,30
110201	104.158,99	104.158,99	4.831,85	99.327,14	230.006,25	230.006,25	15.916,81	214.089,44
110202	275.531,25	275.531,25	51.847,63	223.683,62	314.144,89	314.144,89	70.907,25	243.237,64
110205	17.470,18	17.470,18	17.470,18	0,00	29.055,93	29.055,93	17.557,78	11.498,15
700101	1.466,75	1.466,75	1.466,75	0,00	1.466,75	1.466,75	1.466,75	0,00
700102	706,50	706,50	706,50	0,00	786,50	786,50	786,50	0,00
700201	18.323,88	18.323,88	12.894,72	5.429,16	22.800,88	22.800,88	13.713,88	9.087,00
700204	9.754,97	9.754,97	1.621,44	8.133,53	10.720,81	10.720,81	3.739,60	6.981,21
700205	1.016,40	1.016,40	548,57	467,83	10.227,08	10.227,08	1.013,59	9.213,49
700206	11.162,16	11.162,16	10.392,60	769,56	11.162,16	11.162,16	10.745,46	416,70
700208	658,02	658,02	136,09	521,93	658,02	658,02	213,53	444,49
700210	833,00	833,00	833,00	0,00	833,00	833,00	833,00	0,00
700302	1.994,00	1.994,00	1.911,24	82,76	1.994,00	1.994,00	1.994,00	0,00
710101	1.127,56	1.127,56	1.127,56	0,00	1.127,56	1.127,56	1.127,56	0,00

TOTAL GENERAL:	777.413,84	643.782,99	186.804,05	590.609,79	1.003.809,01	870.178,16	223.603,74	780.205,27
----------------	------------	------------	------------	------------	--------------	------------	------------	------------

**Segundo.-** Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

**Tercero.-** Entender elevada a definitiva la rectificación del inventario, en el caso de que no se presenten reclamaciones.

**Cuarto.-** Remitir a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno, el acuerdo de aprobación del inventario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

No habiendo intervenciones, sometida a votación, resulta aprobada por el voto unánime a favor de

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: YSNSFTKMC19C7H3SKRWY  
 Verificación: https://almudaina.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



## Ayuntamiento de Almudaina

los asistentes.

**3º.- Aprobación, si procede de la cartografía referida al interfaz urbano forestal de su término municipal, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP y designación del nombramiento del “Responsable del Sistema” interno de información. (Expediente municipal 51/2024).**

Se da lectura a la proposición de alcaldía que se transcribe a continuación:

*“El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.*

*En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.*

*Conforme a la gravedad del problema, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo.*

*Así pues, ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Almudaina, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP.*

*Visto el informe favorable del técnico municipal de fecha 30 de mayo de 2024, a la cartografía interfaz urbana forestal del término municipal propuesta por el servicio de prevención de incendios forestales de la Conselleria, el cual literalmente:*

*“Que se ha revisado la cartografía aportada por el Ayuntamiento y elaborada por la Generalitat Valenciana y se considera que ésta es adecuada a lo indicado en las instrucciones técnicas y a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 1/2021, de 18 de junio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje”.*

*De conformidad con lo establecido en el punto número uno de la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOPTUP, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: YSN5FTKMC19C7H3SKRWY  
Verificación: <https://almudaina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



## Ayuntamiento de Almudaina

Primero.- Aprobar la cartografía referida al interfaz urbano forestal del término municipal de Almudaina propuesta por la Conselleria en base a la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.”

No habiendo intervenciones, sometida a votación, resulta aprobada por el voto unánime a favor de los asistentes.

**4º- Ratificación Resolución de Alcaldía número 2024/0120 fecha 06/06/2024, Adhesión al canal de Diputación mediante la Resolución edilicia presentada sobre la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. (Expte. municipal 107/2024).**

Se da lectura a la proposición de alcaldía que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con el requerimiento de la Excm. Diputación de Alicante en lo relativo al órgano competente para la adhesión al Sistema Interno de Información y protección al denunciante, se propone al Pleno la ratificación Resolución de Alcaldía número 2024-0120 de fecha 6 de junio de 2024, de Adhesión al canal de Diputación mediante Resolución edilicia presentada sobre la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. (Gestiona 107/2024), cuyo tenor literal es el siguiente:

### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece que todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la ley.

Visto que la Diputación de Alicante en sesión ordinaria de Pleno de fecha 07/06/2023, acordó la implantación del sistema interno de información y política de protección de las personas informantes de infracciones, en los términos de la Ley 2/2003, de 20 de febrero, que fue objeto de publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº114, de 14 de junio de 2023, y cuyo tenor literal, figura como Anexo a la presente propuesta.

Visto que según figura en el punto segundo, ámbito de aplicación, podrán adherirse mediante petición expresa del órgano competente a los acuerdos que adopte la Diputación respecto al procedimiento de gestión de las investigaciones y derechos del informante y persona afectada, entre otros, los municipios de menos de 10.000 habitantes y que asimismo podrán compartir con la Diputación el SII y los recursos destinados a las investigaciones y tramitaciones, debiendo ser independientes entre sí los canales.

Visto que el artículo de la Ley 2/2023, contempla en el artículo 5.1 la necesidad de “previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras” en los municipios en que ésta exista; habiéndose realizado por esta alcaldía comunicación de la propuesta, a los empleados públicos de esta administración.

Visto que conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición transitoria segunda de la citada Ley 2/2023, el plazo máximo para el establecimiento de los Sistemas Internos de

ACTA DEL PLENO  
Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: YSN5FTKMC19G7H3SKRWY  
Verificación: <https://almudaina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



## Ayuntamiento de Almudaina

información, en poblaciones de menos de 10.000 habitantes se extiende hasta el 01 de diciembre de 2023.

Vista la comunicación recibida mediante 2024-E-RE-194 de fecha 29/05/2024 de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, por la cual se insta al Ayuntamiento a:

“ [...] que sin que se tenga constancia de que su entidad haya implementado un Sistema interno de información, ni de la comunicación de la designación del Responsable de SII, se le insta a que efectúe esta comunicación en el menor plazo posible, a través de nuestra sede electrónica, accediendo al trámite específico correspondiente:

<https://sede.antifraucv.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=16811>

[...]En todo caso, se recuerda que el incumplimiento de la obligación de disponer un Sistema interno de información puede ser constitutivo de infracción sancionable con multas de 1.000 euros a 1.000.000 (artículos 63 y 64 Ley 2/2023).”

Ante la previsión genérica del artículo 5.1 de la Ley 2/2023 que alude al «órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley» que no permite determinar titularidad de la competencia en el Pleno o en el alcalde, y recurriendo a las reglas de atribución de la competencia residual contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 21.1.s) de la Ley, resuelvo:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación de Alicante la adhesión al acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 07 de junio de 2023 sobre “Aprobación de la implantación del sistema interno de información y política de protección de las personas informantes de infracciones en los términos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero” y que se transcribe en anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Solicitar a la Excm. Diputación de Alicante asistencia para la efectividad de la adhesión y funcionamiento del sistema interno de información, al carecer el Ayuntamiento de medios suficientes, en especial, humanos para hacer efectiva la implantación del Sistema Interno de Información.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Alicante a los efectos de que proceda a proponer persona física o, en su caso, órgano colegiado responsable de la gestión de dicho sistema para que, en virtud, del artículo 8.1 de la ley se proceda por esta alcaldía a su designación y así poder hacer efectiva la implantación del Sistema”.

“

No habiendo intervenciones, sometida a votación, resulta aprobada por el voto unánime a favor de los asistentes.

**5º.- Aprobación, si procede de utilización de medios electrónicos por los miembros de la corporación. (Expediente municipal 81/2023).**

Se da lectura a la proposición de alcaldía que se transcribe a continuación:

“Visto el nuevo paradigma en el procedimiento administrativo electrónico, desde la perspectiva jurídica y funcional, y el nuevo marco jurídico que obliga a la plena digitalización de la

ACTA DEL PLENO  
Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: YSNSFTKMKCL9G7H3SKRWY  
Verificación: <https://almudaina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



## Ayuntamiento de Almudaina

Administración para atender a la tramitación electrónica del procedimiento administrativo.

Ante el vacío normativo en esta materia, en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a la entidad local, se propone al Pleno acordar, por mayoría absoluta de los presentes, lo siguiente:

ÚNICO.- La utilización de medios electrónicos por los miembros de la corporación. De modo ordinario y salvo imposibilidad técnica, todas las notificaciones, comunicaciones e informaciones que deban recibir los miembros de la Corporación, se cursarán exclusivamente por medios electrónicos. Se utilizará para ello las aplicaciones que tenga establecidos en cada caso el Ayuntamiento, debiendo proveer la corporación a cada uno de sus miembros de los medios de acreditación precisos para poder acceder a las comunicaciones e informaciones que sean preceptivas. Los servicios técnicos del Ayuntamiento proporcionarán a todos los miembros de la Corporación el asesoramiento preciso para que sea efectiva la recepción de esas notificaciones, comunicaciones e informaciones a los concejales y concejalas del Ayuntamiento. Tendrán el derecho y el deber de comunicarse con el mismo por medios electrónicos. Los grupos municipales, con el apoyo del personal municipal facilitarán el correcto ejercicio de las comunicaciones electrónicas.”

No habiendo intervenciones, sometida a votación, resulta aprobada por el voto unánime a favor de los asistentes.

### 6º.- Aprobación, si procede, régimen de periodicidad de las sesiones del Pleno (Expediente 81/2023).

Se da lectura a la proposición de alcaldía que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 12 de julio de 2023, estableció el régimen de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2.a) de la LRBRL.

Por todo ello, esta alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la LRBRL, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACTA DEL PLENO  
Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: YSNSFTKMKL9G7H3SKRWY  
Verificación: <https://almudaina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



## Ayuntamiento de Almudaina

Primero.- Continuar con el régimen de periodicidad acordado por el Pleno en fecha 12 de julio de 2023.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que en casos excepcionales pueda posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de su celebración, por razones organizativas y justificadas con indicación de las mismas en la correspondiente convocatoria.”

No habiendo intervenciones, sometida a votación, resulta aprobada por el voto unánime a favor de los asistentes.

### 7º.- Despacho extraordinario.

No consta.

## II. Parte de control.

**8º.- Dación de cuentas de resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la convocatoria de la última sesión ordinaria. Desde la Resolución nº 2024/0051 de fecha 12/03/2024 a la Resolución nº 2024-0127 de fecha 14/06/2024.**

El Pleno toma razón.

**9º.- Dación cuenta Resolución de Alcaldía núm. 2024/0062 del 26/03/2024, Aprobación Liquidación Presupuesto Municipal 2023. (Expediente municipal 43/2024).**

El Pleno toma razón.

**10º.- Dación de cuentas del PMP 1T de 2024. (Expediente municipal 54/2024).**

El Pleno toma razón.

**11º.- Dación de cuentas de Informe de Intervención. Artículo 218 TRLRHL.**

El Pleno toma razón.

**12º.- Aprobación, si procede, Adhesión al Pacto de Alcaldías Europa (Expediente municipal 124/2024).**

Se da lectura a la moción presentada por la alcaldía que se transcribe a continuación:

*“Pacto de las Alcaldías- Europa*

*Acción por una Europa más justa y con neutralidad climática*

*Nosotros, los alcaldes y alcaldesas de toda Europa declaramos aumentar nuestras ambiciones climáticas y comprometernos a actuar a la velocidad que demanda la ciencia, en un esfuerzo conjunto por mantener el aumento de las temperaturas mundiales por debajo de 1,5 °C, la máxima ambición del Acuerdo de París.*

*Desde hace años las ciudades están convirtiendo los retos climáticos y medioambientales en oportunidades. Ha llegado la hora de convertirlos en la máxima prioridad a nivel global.*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: YNSFTKMKL9G7H3SKRWY  
Verificación: <https://almudaina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



## Ayuntamiento de Almudaina

*Como firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, nos comprometemos a llevar a todos en este viaje. Asegurando que nuestras políticas y programas no dejen atrás ningún lugar ni ninguna persona.*

*La transición hacia una Europa climáticamente neutral influirá en todos los aspectos de nuestras sociedades. Como líderes locales, debemos tener una mirada atenta sobre estos impactos, garantizando la equidad y la inclusión. Solo podemos concebir una transición que sea justa, inclusiva y respetuosa con los ciudadanos del mundo y con los recursos de nuestro planeta.*

*Nuestra visión para el 2050, es que todos vivamos en ciudades descarbonizadas y resilientes con acceso a energía asequible, segura y sostenible. Como parte del movimiento del Pacto de las Alcaldías - Europa, continuaremos (1) reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro territorio, (2) aumentando la resiliencia, preparándonos para los impactos adversos del cambio climático y (3) respondiendo a la pobreza energética como una acción clave para garantizar una transición justa.*

*Somos plenamente conscientes de que todos los Estados miembros de la UE, regiones y ciudades se encuentran en distintas etapas de su transición y de que cada uno contará con sus propios recursos para responder a las ambiciones establecidas en el Acuerdo de París. Reconocemos de nuevo nuestra responsabilidad colectiva en la respuesta a la crisis climática. Los numerosos retos exigen una fuerte respuesta política a todos los niveles de gobierno. El Pacto de las Alcaldías - Europa es, ante todo, un movimiento de alcaldes y alcaldesas comprometidos que comparten soluciones locales y se inspiran unos a otros para hacer realidad su visión.*

*Nos comprometemos a aportar nuestra contribución emprendiendo las acciones que se indican a continuación:*

- 1. NOS COMPROMETEMOS a marcar objetivos a medio y a largo plazo congruentes con los objetivos de la UE y al menos tan ambiciosos como nuestros objetivos nacionales. Nuestro propósito es alcanzar la neutralidad climática para 2050. Teniendo en cuenta la actual emergencia climática, la acción contra el cambio climático será nuestra prioridad y así se lo comunicaremos a nuestros ciudadanos.*
- 2. INVOLUCRANDO a la ciudadanía, las empresas y todos los niveles de gobierno en la implantación de esta visión y en la transformación de nuestros sistemas sociales y económicos. Pretendemos desarrollar un pacto local contra el cambio climático incluyendo todos los actores que nos ayudarán a alcanzar tales objetivos.*
- 3. ACTUAREMOS, ahora y juntos, para progresar y acelerar la transición necesaria. Desarrollaremos e implantaremos un plan de acción para alcanzar nuestros objetivos, e informaremos sobre él en los plazos establecidos. Nuestros planes incluirán disposiciones sobre cómo mitigar el cambio climático y adaptarnos a él, manteniendo la inclusión.*
- 4. CREANDO REDES con los compañeros alcaldes y líderes locales, en Europa y más allá, para obtener inspiración unos de otros. Animándolos a unirse al movimiento del Pacto*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: YNSFTKMKCL9G7H3SKRWY  
Verificación: <https://almudaina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



## Ayuntamiento de Almudaina

*Global las Alcaldías de las Alcaldías, dondequiera que estén en el mundo, para que abracen estos objetivos y la visión descrita en los mismos.*

*Nosotros, los firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, afirmamos que podemos dar hoy los pasos (Compromiso, Participación, Acción, Trabajo en red) para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Juntos trabajaremos para hacer realidad nuestra visión.*

*Contamos con el apoyo de nuestros gobiernos nacionales y de las instituciones europeas, que nos proporcionarán recursos políticos, técnicos y económicos que responden al nivel de nuestras ambiciones.*

*Por todo lo expuesto, la alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero.- Aprobar la Adhesión al Pacto de Alcaldías-Europa (PACES)

Segundo.- Dar traslado de la adhesión la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

No habiendo intervenciones, sometida a votación, resulta aprobada por el voto unánime a favor de los asistentes.

### **13º.- Ruegos y preguntas.**

No constan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria, **doy fe.**

**Vº Bº**  
**El Alcalde**  
**Fdo.: Pau Navarro Giner.**

**La Secretaria-Interventora**  
**Fdo.: Carmen María Sánchez Velasco.**

*Documento firmado electrónicamente.*

### **DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE:**

**La presente acta fue aprobada en el Pleno nº5-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024.**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0005 Fecha: 08/10/2024

Cód. Validación: YSNSFTKMC19G7H3SKRWY  
Verificación: <https://almudaina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11